



OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AAE/10448/2019
Hermosillo, Sonora, a 10 de agosto de 2019
Hoja 1/1

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Presupuestal N° 2018AE0103011719**

Mtra. BLANCA LUZ SALDAÑA LOPEZ
Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE/5111/2019 de fecha 11 de abril de 2019, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 practicada a Instituto Sonorense de las Mujeres, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de la Auditoría Presupuestal efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

- C.c.p: Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
 - Lic. Miguel Ángel Munillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.
 - C.P. Angelica Corral Salgueiro, Titular del Organismo Interno de Control.
 - C.P. Rosa María Lugo Moroyoaquí, Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
 - L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
 - Lic. Omar Arnoldo Benítez Burbosa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo:
Minutario:

RECIBIDO
13 AGO. 2019
ORGANISMO INTERNO DE CONTROL
INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES

12 AGO. 2019
RECIBIDO
[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Weight Register S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado ATR0378 en base a NMX-CC-9001-IRANC-2015 (ISO 9001:2015). Vigencia de certificación 17-10-19



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA PRESUPUESTAL

DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA
DE LA HACIENDA PÚBLICA
ESTATAL.

2018

INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES.

9 de agosto de 2019





Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2018

Instituto Sonorense de las Mujeres

Auditoría Presupuestal
Número 2018AE0103011719

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados, existe la celebración del convenio denominado "...Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora..." en virtud de lo antes considerado se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de Cuenta Pública 2018.

Objetivo de la Auditoría

El Objetivo consiste en la verificación de los documentos mínimos indispensables para la implementación del Modelo de Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PBR-SED) mediante la metodología del marco lógico, los criterios mínimos que deberán atenderse en cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario; de igual forma que sus programas sectoriales y presupuestarios se encuentren alineados con el contenido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, los cuales deberán estar evaluados por Indicadores de Resultados reflejados en su Matriz de Indicadores de Resultados "MIR", las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos, así como adecuaciones al mismo y los calendarios para las ministraciones de los recursos asignados, que se apeguen a lo establecido en el Decreto del Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se ha aplicado la siguiente normatividad:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

c) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

d) Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que los recursos económicos de los que dispongan los estados se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y adicionalmente dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezca el estado.

Se llevó a cabo la auditoría presupuestal conforme a lo establecido en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización 400, denominada auditoría de cumplimiento.

La auditoría de cumplimiento es una evaluación independiente que nos auxilia en la determinación si el sujeto fiscalizado cumple o no con la normatividad aplicable así como con las disposiciones legales de las cuales tiene obligación de cumplir. En lo particular, la auditoría presupuestal busca evaluar si los procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación del ejercicio del gasto cumplen con las disposiciones legales y normativas vigentes.

Igualmente, esta auditoría promueve el cumplimiento de la transparencia en el ejercicio del gasto, la rendición de cuentas al reportar si existen desviaciones o violaciones respecto de lo señalado en las disposiciones legales u normativas, de tal manera que el sujeto obligado pueda adoptar medidas preventivas y correctivas para mejorar la función pública.

De la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en su artículo 46 fracción III, que establece la información programática periódica que las entidades deberán presentar; que prevé contar con indicadores para medir los avances físico financieros relacionados con los recursos que las entidades federativas ejerzan contribuyendo a medir la eficacia, economía y eficiencia; que en su artículo 58 establece que la información financiera deberá publicarse por lo menos trimestralmente dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual. Del artículo 61 fracción II inciso C de la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica que facilite el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores del Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Mediante oficio número ISAF/AAE/5111/2019, de fecha 11 de abril de 2019, se presentaron los auditores C.P. Martín Gutiérrez Piñeira, C.P. Alfonso Gastélum Minjarez y L.C.P. Nancy Beltran Fraijo, ante el Instituto Sonorense de las Mujeres, ubicado en Periférico Norte número 328, esquina con Ignacio Romero Colonia Balderrama siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas del Instituto Sonorense de las Mujeres en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría presupuestal de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2018. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace el Lic. Ismael Ontiveros López, Director de Administración y Finanzas, mediante oficio número ISM/304/2019 de fecha 9 de mayo de 2019, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 11 de junio de 2019, en la que se dio a conocer la observación de pre-cierre obtenida durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual el Lic. Ismael Ontiveros López, Director de Administración y Finanzas, firmó la misma mediante la cual se da por enterado de la observación de pre-cierre determinada.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 5 de agosto de 2019, en la que se dio a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual el Lic. Ismael Ontiveros López, Director de Administración y Finanzas, firmó la misma mediante la cual se da por enterado de la observación determinada, manifestándole que posteriormente sería notificada de forma oficial mediante Informe Individual.

Información Presupuestal

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF):

- Se verificó que el Sujeto Fiscalizado haya elaborado el proyecto de presupuesto de egresos oportunamente, con base en sus programas operativos anuales y ajustándose a las normas y plazos de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, así como la Ley de Planeación del Estado de Sonora y el Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.
- Se verificó que el Sujeto Fiscalizado disponga del Programa Operativo Anual, constatando que las Metas informadas trimestralmente en los formatos denominados CPCA-III-04 estuvieran consideradas en el Programa Operativo Anual del Sujeto Fiscalizado.
- Se verificó que se haya realizado una Matriz de Indicadores para Resultados por cada programa contemplado en su proyecto de Presupuesto de Egresos.
- Se verificó que el Sujeto Fiscalizado disponga del Programa Institucional, constatando que se encuentre alineado al Plan Estatal de Desarrollo.
- En las adecuaciones presupuestales se comprobó la existencia de oficios de solicitud por parte de la Entidad para la realización de las mismas y oficios de autorización por parte del Secretario de Hacienda Estatal como lo establece el Artículo 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Se verificó que el Sujeto Fiscalizado haya informado y justificado ampliamente a la Secretaría de Hacienda estatal sobre las Ampliaciones y Reducciones Liquidas, según lo establece el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018 y reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.
- Se comprobó que no se hayan realizado adecuaciones en el Capítulo 1000 denominado "Servicios Personales", como se establece en el Artículo 47 fracción VII del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Se verificó que la entidad hubiese publicado en Internet la información programática y presupuestal en la periodicidad que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Se constató que el Sujeto Fiscalizado haya publicado en Internet la información

sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido, según lo establecido en el Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

* Se verificó que el Sujeto Fiscalizado, haya publicado en sus páginas de Internet, los elementos mínimos establecidos para la ficha técnica de cada uno de los indicadores y que estos se encuentren contenidos dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados según lo establecido en el artículo 64 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitido por el CONAC.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada durante la Auditoría

1. De la revisión realizada al Instituto Sonorense de las Mujeres, ubicado en Calle Periférico Norte número 328, Colonia Balderrama, Hermosillo, Sonora correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2018, se observó que el sujeto Fiscalizado llevo acabó adecuaciones presupuestales: ampliaciones y reducciones liquidas sin proporcionar una amplia explicación que justifique las Metas y Objetivos.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Mediante Oficio ISM-DAYF/106/2019 del 24 de mayo de 2019 el Sujeto Fiscalizado presentó las aclaraciones correspondientes de las adecuaciones presupuestales: ampliaciones y reducciones liquidas proporcionando una amplia explicación que justifican las Metas y Objetivos que corresponden: a) Ingresos extraordinarios para la organización del foro "¿Qué sabemos de la aportación de los modelos educativos y la formación para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia?", b) Organización del evento del "Día Internacional de la Mujer" y c) Recursos para pagos de pasivos del ejercicio 2018.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinó 1 observación solventada durante la auditoría donde se detalla la justificación y aclaración por parte del sujeto de fiscalización.

Dictamen de la revisión

Se revisó la información programática, presupuestal y el ejercicio del gasto 2018, la alineación del programa operativo anual y la matriz de indicadores para resultados con el plan estatal de desarrollo producto del nuevo enfoque orientado al logro de los resultados, de lo que se deriva en nuestra opinión el sujeto de fiscalización cumplió con la normatividad establecida en materia de alineación presupuestal a diversas leyes, lineamientos y reglamentos en materia de planeación, programación, presupuestación y ejecución del gasto público cumpliendo con los objetivos y programas a los cuales están originalmente destinados tal y como se establece en nuestra constitución, una vez solventada la observación determinada en la auditoría.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN